



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro

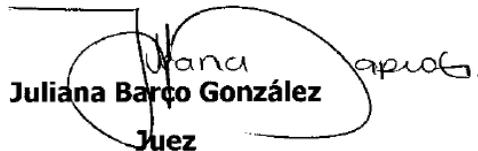
Radicado: 2023-01802

Asunto: no acepta notificación

Se incorpora al proceso la notificación por correo electrónico a la demandada (Cfr. Archivo 6). No obstante, esta no se tendrá en cuenta, toda vez que no hay evidencia de la forma en la que el demandante obtuvo el correo electrónico ni de que junto con la comunicación, se envió el mandamiento de pago y la demanda con sus respectivos anexos, como lo exige la Ley 2214 de 2022.

Se le advierte tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020 esta actuación no interrumpe el término de desistimiento fijado por el Juzgado en auto del 18 de marzo de 2024.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 25 abril de 2024 en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Jz

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cea9ec64ef1348ff0e85ffa865be74c6311276220a2b5f4bc0abc1ceb658997**

Documento generado en 24/04/2024 02:58:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>